



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, diez de diciembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante	Bryan Stivel Loaiza Salazar, CC. 1.037.546.116
Demandado	Irlena María Álvarez Montoya y herederos determinados e indeterminados de Omar Darío Loaiza Muñoz
Radicado	05001 31 10 014 2021 00610 00
Decisión	Inadmite demanda

El señor Bryan Stivel Loaiza Salazar, en su nombre y en calidad de heredero de Omar Darío Loaiza Muñoz, a través de vocero judicial, ha presentado demanda verbal tendiente a obtener la Declaración de la Existencia de la Unión Marital de Hecho, entre los señores Omar Darío Loaiza Muñoz e Irlena María Álvarez Montoya, solicitud que ha de ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente:

1. En cuanto al poder otorgado: Si bien el mismo aparece suscrito por el otorgante, no ha sido presentado personalmente (Artículo 74 inc. 2º C. G. Proceso), ni se acreditó su remisión a través del correo electrónico del poderdante.
2. En cuanto a la testigo que se citan, se informará el canal digital a través del cual puede ser localizada.
3. Si bien se anunció el correo electrónico que al parecer corresponde a las demandadas; nada se acreditó que de cuenta de la veracidad de tal información.
4. Como se pretende el decreto de medida cautelar, debe informarse el valor de las pretensiones estimadas para la demanda (artículo 590 del C.



General del Proceso, num. 2º). Sin que este ítem constituya causal de inadmisión de la demanda.

5. Se informará si se ha adelantado el proceso de sucesión del señor Omar Darío Loaiza Muñoz, en caso afirmativo, ante qué autoridad y quiénes han sido reconocidos como herederos.

6. Efectuado lo anterior, se adjuntará el nuevo escrito subsanatorio en mensaje de datos, en formato P D F, integrado en un solo texto( inciso 2º del artículo 89 del Código General del Proceso)..

### **NOTIFIQUESE**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

Jueza

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 014 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **659c52c64a11495c9abe4e2814c77f8e98565deabdbbaaacc3649b032e7608e**

Documento generado en 10/12/2021 04:08:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>